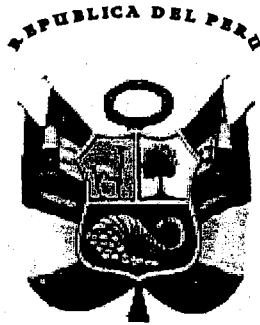


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

Rosa Marlene Venero Velazco
ROSA MARLENE VENERO VELAZCO
FEDATARIO TITULAR
R. M. N° 522 2007 MTC/01
Reg. N°: 173
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2010

Resolución Secretarial

N° 016-2010-MTC/24

Lima, 30 de diciembre de 2010.

VISTO:

Los informe N° 1864-2010-MTC/24 y N° 1865-2010-MTC/24, ambos de fecha 30 de diciembre de 2010, emitidos por la Coordinación Administrativa y el Área de Asesoría Legal de la Secretaría Técnica del FITEL respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1864-2010-MTC/24, del 30 de diciembre de 2010, la Jefa Responsable de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, remitió al Área de Asesoría Legal de la Secretaría Técnica de la Secretaría Técnica del FITEL el Proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos de Gestión de Ingresos, Cuentas por Cobrar y Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables de la Unidad Ejecutora 011 – Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL";

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 1864-2010-MTC/24, resulta necesario desarrollar una directiva que establezca los procedimientos y que constituya una herramienta administrativa que permita conducir y ordenar la gestión de recaudación, cobranza, fiscalización, registro y control de los ingresos, cuentas por cobrar, provisión de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables;

Que, mediante el Informe N° 1865-2010-MTC/24, el Área de Asesoría Legal de la Secretaría Técnica del FITEL, luego de la evaluación legal respectiva, dio la conformidad al Proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos de Gestión de Ingresos, Cuentas por Cobrar y Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables de la Unidad Ejecutora 011 – Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL", recomendado para su aprobación la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9º del Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, aprobación mediante Decreto Supremo N° 036-2008- MTC, establece que entre las



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

funciones que tiene a su cargo la Secretaría Técnica del FITEL es el de aprobar los procedimientos de gestión interna;

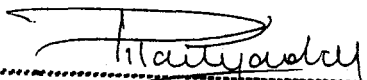
De conformidad con las facultades conferida en el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2008-MTC;

SE RESUELVE:

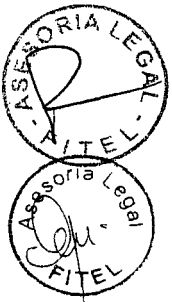
Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2011-MTC/24 "Normas y Procedimiento de Gestión de Ingresos, Cuentas por Cobrar y Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables de la Unidad Ejecutora 011 – Fondos de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL".

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretarial a la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Jefa Responsable de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



.....
Eco. Nora Gina del Pilar Tejada Vidal
Secretaría Técnica
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FITEL





.....
ROSA MARLENE VENERO VELAZCO
FEDATARIO TITULAR
R M N° 522 2007 MTC/01

Reg. N°: 173
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO N° 1

DIRECTIVA N° 002-2011-MTC/24

30 DIC. 2010

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE INGRESOS, CUENTAS POR COBRAR Y PRÓVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA UNIDAD EJECUTORA 011: FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES - FITEL

1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer lineamientos y procedimientos técnicos de la gestión de ingresos cuentas por cobrar, provisión de cobranza dudosa, y el castigo de cuentas incobrables para establecer procedimientos de gestión y control e informar un valor razonable de las acreencias por cobrar, su provisión e incobrabilidad reportada en lo Estados Financieros correspondientes a la gestión de la Unidad Ejecutora 011: Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.

2. FINALIDAD

La presente directiva regula los procedimientos técnicos de la gestión de ingresos cuentas por cobrar, provisión de cobranza dudosa, y el castigo de cuentas incobrables de titularidad del FITEL.

3. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación exclusiva para los procedimientos relacionados a la Gestión de Ingresos, Cuentas por Cobrar y Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables de la Unidad Ejecutora 011: Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.

4. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

La presente Directiva es de cumplimiento por todas las instancias pertenecientes a la Unidad Ejecutora 011 – Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, cada una en el ámbito de su competencia funcional, las mismas que se detallan a continuación:

- Directorio.
- Secretaría Técnica.
- Coordinación Administrativa.
- Área de Asesoría Legal.
- Área de Formulación de Proyectos.
- Área de Promoción de Proyectos.
- Área de Supervisión de Proyectos.

Asimismo, deberá entenderse que la lista enunciada constituye un listado numerus apertus, en tan sentido la presente Directiva será de cumplimiento de cualquier otra área, oficina o instancia creada o por crearse que no se encuentre en el listado antes citado.

5. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la "Ley de Telecomunicaciones.
- Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones





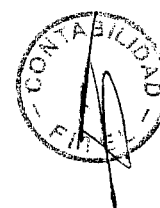
- Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público.
- Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones.
- Ley 27336, Ley de desarrollo de las funciones y facultades del OSIPTEL.
- Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado Del Código Tributario.
- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Resolución CNC N° 067-97-EF/9301.- Normatividad Contable e Instructivos – Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de las Cuentas de Cuentas Incobrables.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 6.1 **Activo.** Recursos controlados por la entidad como resultado de hechos pasados y de los cuales se espera que fluyan a la entidad beneficios económicos futuros o potencial de servicio.
- 6.2 **Aportes al FITEL.** Entiéndase por Aportes al FITEL a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley de Telecomunicaciones; el numeral 1 del Artículo 238° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; el numeral 1 del Artículo 3° de la Ley FITEL; y al numeral 13.1 Artículo 13° del Reglamento FITEL.
- 6.3 **Canon del Espectro Radio Eléctrico.** Entiéndase por Canon del Espectro Radioeléctrico al porcentaje de la recaudación del Canon del Uso del Espectro Radioeléctrico de Servicios Públicos de Telecomunicaciones que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe transferir al FITEL en cumplimiento de: numeral 2 Artículo 238° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; numeral 2 del Artículo 3° de la Ley FITEL; y al numeral 13.2 del Artículo N° 13 del Reglamento FITEL.
- 6.4 **Castigo de Cuentas por Cobrar.** Eliminación o retiro de la contabilidad de un importe previamente reconocido como activo y como cuenta por cobrar. La eliminación se genera por que se agotaron los medios de cobro y que previamente fue registrada en una cuenta de valuación (estimación de cobranza dudosa).

El registro castigo de una cuenta por cobrar involucra la eliminación de la cuenta por cobrar y la cuenta de valuación.
- 6.5 **Código Tributario.** Es el Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado Del Código Tributario.
- 6.6 **Cuenta de orden.** Cuentas que se utilizan para el control contable de compromisos y contingencias que no afectan la situación financiera, resultados y flujos de efectivo hasta la fecha del balance que representan, pero que posteriormente podrían hacerlo. Se divide en cuentas de orden deudoras (contingencias) y cuentas de orden acreedoras (compromisos).





- 6.7 Cuentas de valuación. Aquellas que sirven para determinar el valor contable de ciertos activos. Comprende la estimación para cuentas de cobranza dudosa, la estimación para desvalorización de existencias, estimación para fluctuación de valores, depreciación del activo fijo, amortización acumulada de inversiones intangibles y agotamiento de bienes agropecuarios.
- 6.8 Cuentas por cobrar. Son activos registrados que representan el derecho de cobranza de los tributos, ventas de bienes, servicios y derechos administrativos, multas y sanciones, y otros ingresos. Téngase presente que el término Cuenta por Cobrar de la presente directiva esta referida a los activos registrados en la cuenta 1201 Cuentas por Cobrar y a la cuenta 1202 Cuentas por Cobrar Diversas del Clasificador de Gastos.
- 6.9 Deudores ante FITEL. Entiéndase como deudores ante FITEL a las personas naturales o jurídicas que no han cumplido con sus obligada pecuniarias para con el FITEL, sean estas: tributarias, contractuales, unilaterales, las establecidas en dispositivos legales y otras.
- 6.10 Donaciones o transferencias. Entiéndase como Donaciones y Transferencias los recursos recibidos de personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras en cumplimiento al numeral 5 del Artículo 238° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; numeral 5 del Artículo 3° de la Ley FITEL; y al numeral 13.5 del Artículo 13° del Reglamento FITEL.
- 6.11 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa. Representan pérdidas estimadas no realizadas de la evidencia de incobrabilidad de algunas partidas por cobrar.
- 6.12 Gastos. Son el conjunto de transacciones que reducen el patrimonio neto de una unidad gubernamental.
- 6.13 Gestión de Cobranza; procedimientos destinados al cobro de las deudas de titularidad del FITEL.
- 6.14 Ingresos. Son el conjunto de transacciones que aumentan el patrimonio neto de una unidad gubernamental.
- 6.15 Ingresos Financieros. Entiéndase por Ingresos Financieros los recursos que el FITEL capte producto de intereses bancarios por la colocación de fondos en el sistema financiero nacional o internacional, o por el rédito generado de la colocación de fondos en inversiones temporales en cumplimiento al numeral 4 del Artículo 238° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; numeral 4 del Artículo 3° de la Ley FITEL; al numeral 13.4 del Artículo 13° del Reglamento FITEL y al segundo párrafo del Artículo 14° del Reglamento FITEL.
- 6.16 Ley FITEL. Es la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en telecomunicaciones - FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones.
- 6.17 Ley de Funciones y Facultades OSIPTEL. Es la Ley N° 27336, Ley de de Desarrollo de las funciones y facultades del OSIPTEL.
- 6.18 Ley de Telecomunicaciones. Correspondiente al Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC.
- 6.19 Multas Administrativas OSIPTEL. Son multas administrativas impuestas a personas naturales o jurídicas que prestan servicios públicos de telecomunicaciones y que en cumplimiento de artículo 35° de la Ley de funciones y facultades OSIPTEL el monto cobrado por multas administrativas corresponden al FITEL.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

ROSA MARLENE VENERO VELAZCO
FEDATARIO TITULAR
R M N° 522 2007 MTC/01

Reg N°: 173

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2010





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

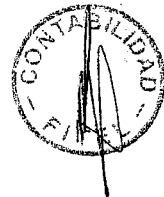
- 6.20 Obligado ante FIDEL. Entiéndase como obligado ante FIDEL a las personas naturales o jurídicas respecto del cual se produce el hecho generador de ingresos derivados de obligaciones para con el FIDEL, sean estas: tributarias, contractuales, unilaterales, las establecidas en dispositivos legales y otras.
- 6.21 Otros Ingresos. Entiéndase por Otros Ingresos los ingresos que por decreto supremo le asignen al FIDEL en cumplimiento al numeral 6 del Artículo 238° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; numeral 6 del Artículo 3° de la Ley FIDEL; y al numeral 13.5 Artículo 13° del Reglamento FIDEL.
- 6.22 RAF FIDEL. Es el Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones.
- 6.23 Recaudación: Entiéndase como recaudación a la percepción o captación de ingresos que son recibidos en: efectivo, depósitos en cuentas bancarias, en valores, en títulos, en bienes u otros recursos identificados como activos.
- 6.24 Recursos recibidos del Tesoro Público. Entiéndase por Recursos recibidos del Tesoro Público a los fondos que recibiera el FIDEL del Tesoro Publico en cumplimiento de: numeral 3 Artículo 238° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; numeral 3 Artículo 3° de la Ley FIDEL; y al numeral 13.3 del Artículo 13° del Reglamento FIDEL.
- 6.25 Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones. Correspondiente al Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.
- 6.26 Reglamento FIDEL. Es el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FIDEL, la calidad de persona jurídica de derecho público.
- 6.27 Reglamento OSIPTEL. Es el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- 6.28 Saldo de Balance OSIPTEL. Son los fondos que el OSIPTEL debe entregar del FIDEL por la no utilización de recursos captados conforme lo dispuesto en el tercer párrafo artículo 97° de Reglamento OSIPTEL.
- 6.29 Sanciones Administrativas. Son ingresos que se generan producto de penalidades aplicadas por incumplido de términos contractuales, o por disposiciones específicas.
- 6.30 Valor Razonable. Monto por el cual un activo podría realizarse y/o intercambiarse o un pasivo liquidarse, entre partes concededoras de la materia, que actúan libremente en una transacción directa.
- 6.31 Venta de Servicios y Bienes. Son ingresos que se generan por la venta de servicios y bienes como por ejemplo: la venta de bases por participación en procesos de adquisición, copias de documentos para atender requeridos de acceso a la información pública.

30 DIC. 2010

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

ROSA MARLENE VENERO VELAZCO
FE DATARIO TITULAR
R M N° 522 2007 MTC/01

Reg N°:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 Control y Gestión de Ingresos. Entiéndase como Control y Gestión de Ingresos las acciones administrativas efectuadas para gestionar y controlar los ingresos del FIDEL, las actividades generales son las siguientes:



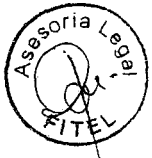


- 7.1.1 Llevar el control de las declaraciones y pagos efectuados de los aportes FITEL.
- 7.1.2 Llevar el control de los Resolutivos emitidos por el FITEL por aportes FITEL.
- 7.1.3 Llevar el control de los Resolutivos emitidos por OSIPTEL por aportes FITEL.
- 7.1.4 Llevar el control de Resolutivos emitidos por OSIPTEL por Multas Administrativas OSIPTEL.
- 7.1.5 Determinar y reportar los ingresos, cuentas por cobrar, estimar intereses y determinar sanciones (multas).
- 7.1.6 Determinar la Base imponible de la deuda tributaria.
- 7.1.7 Proyectar las Órdenes de Pago.
- 7.1.8 Efectuar la Fiscalización Tributaria requerida por la Secretaria Técnica del FITEL.
- 7.1.9 Supervisión y conformidad del cumplimiento de contratos de acciones de fiscalización.
- 7.1.10 Gestión y control de la cobranza efectuada por el FITEL.
- 7.1.11 Determinación, control y gestión de la Cobranza exigible.
- 7.1.12 Determinación, control y gestión de la Cobranza Onerosa.
- 7.1.13 Determinación, control y gestión de la Cobranza Infructuosa.
- 7.1.14 Determinación, control y gestión de la Cobranza Coactiva.
- 7.1.15 Determinación, control y gestión de la Cobranza Dudosa.
- 7.1.16 Coordinación, gestión y conciliación de los ingresos y cuentas por cobrar con el OSIPTEL.
- 7.1.17 Coordinación, gestión y conciliación de los ingresos y cuentas por cobrar con Presupuesto, Tesorería y Contabilidad del FITEL.
- 7.1.18 Coordinación, gestión y conciliación de los ingresos y cuentas por cobrar con Operadores de Telecomunicaciones, Juntas de Liquidación y Empresas por las daciones en pago.
- 7.1.19 Gestión y Cobranza de Los fondos colocados en Entidades Financieras Liquidadas y sus Daciones en Pago.
- 7.1.20 Proponer e informar la actualización y modificación de normas y documentos del FITEL relacionado con los ingresos.

30 DIC. 2010

Reg N°: 173
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
ROSA MARI VENE VENERO VELAZCO
FEDATARIO TITULAR
R M N° 522 2007 MTC/01



7.2 **Función Fiscalizadora.** Entiéndase como función fiscalizadora a las acciones legales y administrativas efectuadas para efectuar realizar la inspección, verificación, investigación, control del cumplimiento de obligaciones tributarias, y conducir las acciones de cobranza incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios.

Las acciones de acumulación y suspensión de resolutivos u ordenes de pago



ROSA MARLENE VENERO VELAZCO
FEDATARIO TITULAR
R M N° 522 2007 MTC/01

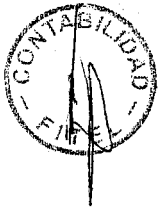
Reg N°: 173
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
30 DIC. 2010

- 7.3 Función de Determinación. Entiéndase como función de determinación a las acciones de administrativas y legales efectuadas para determinar, los ingresos, la recaudación y las cuentas por cobrar, incluyendo la estimación de Intereses y las posibles sanciones (multas).
- 7.4 Función Sancionadora. Entiéndase como función de sancionadora las acciones legales y administrativas efectuadas para imponer sanciones a los infractores, de acuerdo con los principios de legalidad, tipicidad, non bis in idem, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones, y otros principios aplicables.
- 7.5 Responsable de Ingresos. Servidor del FITEL designado formalmente por la Secretaria Técnica del FITEL como responsable de las acciones de Control y Gestión de Ingresos; y la Función de Determinación.
- 7.6 Responsable de Fiscalización. Servidor del FITEL designado formalmente por la Secretaria Técnica del FITEL como responsable de la Función de Fiscalizadora y Sancionadora y encargado de la dirección y supervisión del Control y Gestión de Ingresos y de la Función de Determinación.

8. REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con la finalidad de que se efectúe un control adecuado de toda la documentación relacionada con los ingresos esta deberá ser de conocimiento de los involucrados en el control y registro de los ingresos.

- 8.1 La Secretaria Técnica del FITEL y todas las Áreas del FITEL están obligadas a remitir toda la documentación relacionada a los ingresos y a la fiscalización a los servidores responsables de los ingresos y la fiscalización así como a la Tesorería y Contabilidad del FITEL.
- 8.2 Contabilidad del FITEL esta obligada a registrar la fase determinado, así como el registro contable en SIAF-SP.
- 8.3 Tesorería del FITEL esta obligada a registrar la fase recaudado en SIAF-SP así como remitir la información de la recaudación de ingresos a los servidores responsables de los ingresos y la fiscalización así como a Contabilidad del FITEL.
- 8.4 El servidor responsable de la fiscalización tiene la obligación de proyectar el requerimiento de los expedientes relacionados con la fiscalización aportes al FITEL anteriores al año 2007, así mismo copia de la citada información debe ser entregada al servidor responsable de los ingresos así como a la Tesorería y Contabilidad del FITEL.
- 8.5 El servidor Responsable de la Fiscalización tiene la obligación de proyectar el requerimiento de información al Ejecutor Coactivo, asimismo la información requerida por el Ejecutor Coactivo debe ser atendida por el Responsable de Ingresos.



9. PROCEDIMIENTO.

9.1 Acciones de Conciliación.

9.1.1 Habiéndose determinado que el responsable de ingresos es quien debe determinar las cuentas por cobrar, los ingresos y la recaudación, se establece que esta información debe estar debidamente conciliada con la Tesorería y Contabilidad del FITEL, así mismo el responsable de la





fiscalización intervine en el acto de conciliación por los resolutivos emitidos que afecta la información.

- 9.1.2 Los actos de conciliación se formalizan con el formato denominado "Acta de Conciliación" elaborado por el responsable de ingresos.
- 9.1.3 Concluidos los actos de conciliación se da como valida los mismos bajo la responsabilidad de los firmantes quienes asumen la misma por la información que proporcionan.
- 9.1.4 Validada la información de Cuentas por Cobrar el responsable de ingresos procede a efectuar las acciones de cobranza.
- 9.1.5 La conciliación de la información enviada por el OSIPTEL sigue el procedimiento establecido en los puntos 8.1.1 al 8.1.3.

9.2 Elaboración de Reportes.

- 9.2.1 Información Semestral. El responsable de Ingresos al término de cada mes elabora y presenta el "Informe de Control y Gestión de Ingresos", a la Secretaría Técnica del FITEL, con copia a la Tesorería y Contabilidad del FITEL.

Este informe describe en forma concreta el estado en que se encuentra los ingresos, cuentas por cobrar y la recaudación, el plazo de presentación es el octavo día hábil de concluido el mes y anexar los siguientes reportes:

- 9.2.1.1 Aportes del FITEL: Elaborará dos reportes el primero denominado "Control de Cuenta de Corriente de Aportes FITEL" el cual debe informar sobre las declaraciones presentadas, los pagos efectuados, la determinación de la deuda, la estimación intereses y la aplicación de sanciones, el periodo tributario, la calificación de cobranza y el registro en SIAF-SP por cada Obligado ante FITEL. El segundo reporte "Control de Aportes FITEL" es un listado que informa los ingresos, cuentas por cobrar, intereses y sanciones por cada Obligado ante FITEL por periodo tributario anual.
- 9.2.1.2 Canon del Espectro Radio Eléctrico. Elabora el reporte denominado "Control de Transferencia del Canon del Espectro Radio Eléctrico" el cual debe reporta información sobre los resolutivos que aprueban las transferencia, los depósitos efectuados y los saldos pendientes de transferir.
- 9.2.1.3 Recursos recibidos del Tesoro Público. Elaborará el reporte denominado "Control de Transferencia Tesoro Público" el cual reporta la información sobre los resolutivos que aprueban las transferencias, los recursos recibidos y los saldos pendientes de transferir.
- 9.2.1.4 Ingresos Financieros. Elaborará el reporte denominado "Control de Ingresos Financieros" el cual reporta la información sobre la captación ingresos financieros, y la proyección de ingreso a mediano plazo y estimación de captación al cierre de cada mes.
- 9.2.1.5 Donaciones o Transferencias. Elaborará el reporte denominado "Control de Donaciones y Transferencias" el cual reporta la información sobre los convenios resolutivos que aprueban las

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
ROSA MARLENE VENERO VELAZCO
FEDATARIO TITULAR
R M N° 522 2007 MTC/01
Reg N°: 173
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2010





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

ROSA MARLENE VENERO VELAZCO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 522 2007 MTC/01

Reg N°: 173
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2010

donaciones y transferencias, los recursos recibidos y los saldos pendientes de recibir.

- 9.2.1.6 Otros Ingresos Elaborará el reporte denominado "Control de Otros Ingresos" el cual reporta la información sobre los resolutiveos que aprueban los ingresos, los recursos recibidos y los saldos pendientes de transferir.
- 9.2.1.7 Venta de Servicios y Bienes. Elaborará el reporte denominado "Control de la Venta de Servicios y Bienes" el cual reporta la información sobre resolutiveos, contratos, comprobantes de pago, los recursos recibidos y las cuentas por cobrar.
- 9.2.1.8 Sanciones Administrativas. Elaborará el reporte denominado "Control de Sanciones Administrativas" el cual reporta la información sobre las sanciones impuestas, contratos, los recursos recibidos y las cuentas por cobrar.
- 9.2.1.9 Multas Administrativas OSIPTEL. Elaborará el reporte denominado "Control de Multas Administrativas OSIPTEL" el cual reporta la información sobre resolutiveos, los recursos recibidos y las cuentas por cobrar.
- 9.2.1.10 Saldo de Balance OSIPTEL. Elaborará el reporte denominado "Control de Saldo de Balance OSIPTEL" el cual reporta la información sobre lo gestión realizada para obtener estos recursos, los recursos recibidos y los saldos pendientes de recibir.
- 9.2.1.11 Estado situacional de los ingresos, cuentas por cobrar y la recaudación. Elaborará el reporte denominado "Estado Situacional de ingresos, cuentas por cobrar y la recaudación" el cual reporta la información resumida por concepto de ingreso y Obligado ante FITEL.

9.2.2 Informes de Cobranza. Los Informes específicos de la gestión de cobranza como son los:

- Informes de Gestión de Cobranza Semestrales.
- Informe de Emisión de Ordenes de Pago.
- Informe de Emisión de Cartas Órdenes.
- Informe de Emisión de Cartas Notariales.
- Informe de Medidas Cautelares Previas a la Cobranza Coactiva.
- Informe de Medidas Cautelares Previas a Acciones Judiciales de Cobranza.
- Informe de inclusión de Cobranza Coactiva.
- Informe de Inclusión de Acciones Judiciales de Cobranza.
- Informe Técnico de Cobranza Dudosa.
- Informe de Cobranza a representantes y responsables solidarios.
- Informe de Determinación de Cobranza Onerosa.
- Informe de Determinación de Cobranza Infructuosa.

Deben ser elaborados por Responsable de Ingresos y visados por el Responsable Fiscalización y son elevados con sus expedientes a la Secretaria Técnica del FITEL, con copia a la Tesorería y a Contabilidad del FITEL.

Los informes deben ser elaborados oportunamente para evitar que la gestión de cobranza pueda devenir en infructuosa, es por ello que los





informes deben ser consecuencia del seguimiento de las acciones de cobranza.

El seguimiento de la implementación de las recomendaciones queda bajo la responsabilidad del Responsable de Ingresos y el Responsable de Fiscalización quienes están obligados a informar del avance a la Secretaria Técnica del FITEL en forma permanentemente.

- 9.2.3 **Oficios de Confirmación de Saldos.** Son los oficios que se dirigen a los Obligados ante FITEL solicitando conformación de saldos de ingresos, cuentas por cobrar y la recaudación. Estos oficios son sucritos por la Secretaria Técnica del FITEL y deben anexar el reporte denominado "Conformación de Saldos de Ingresos, Cuentas por Cobrar y la Recaudación". Cuado sea necesario se debe anexarse al oficio copia de la documentación sobre la que se requiera conformación, información o presiones.

El Oficio, y el reporte son elaborados por el Responsable de Ingresos y visado por el Responsable de Fiscalización, la información a anexar y el seguimiento del oficio queda bajo responsabilidad del Responsable de Ingresos.

9.3 Acciones de Cobranza.

Determinadas las cuentas por cobrar y estando debidamente conciliada la información de ingresos, cuentas por cobrar, estimación de ingresos y la aplicación de posibles sanciones debidamente se procede a iniciar las acciones de cobranza. La comunicación entre FITEL y los Obligados ante FITEL debe ser informativa e inductiva para lograr el cumplimiento de con las obligaciones contraídas y validación de información procesada.

- 9.3.1 **Acciones de Cobranza Semestral.** Al doceavo día hábil de culminado el Semestre el Responsable de Ingresos comunicara a cada Obligados ante FITEL la información correspondiente a su cuenta (ingresos generados, las cuentas por cobrar, los intereses estimados, y las posibles sanciones aplicar). Esta comunicación es mediante los Oficios de Confirmación de Saldos, respecto al reporte "Conformación de Saldos de Ingresos, Cuentas por Cobrar y la Recaudación" este debe ser congruente con el reporte denominado "Control de Cuenta de Corriente de Aportes FITEL".

El Responsable de Ingresos debe culminar esta labor con la elaboración del Informe de Gestión de Cobranza Semestral. el cual debe ser presentado el veintidós havo día hábil del siguiente a la Secretaria Técnica del FITEL, en las recomendaciones debe incluirse necesariamente si se requiere o no efectuar acciones de cobranza de coerción.

- 9.3.2 **Emisión de Ordenes de Pago.** Las Órdenes de Pago son suscrita por Secretaria Técnica del FITEL y visada por el Responsable de Fiscalización y el Responsable de Ingresos. Copia de las Órdenes de Pago debe ser remitida a la Tesorería y Contabilidad del FITEL.

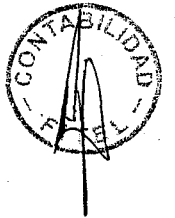
La emisión de Órdenes de Pago debe estar previamente autorizada por la Secretaría Técnica del FITEL a requerimiento del Responsable de Ingresos el que emite el "Informe de Emisión de Ordenes de Pago" que adjunta un expediente que sustenta la emisión de cada Orden de Pago. Este informe debe presentar necesariamente como antecedente el Informe de Gestión de Cobranza Semestral.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

ROSA MARLEN VENERO VELAZCO
FEDATARIO TITULAR
R M N° 523 2007 MTC/01

Reg N°:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2010





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Las Órdenes de Pago se emiten en los casos establecidos en el código tributarios y cumplen con requisitos formales establecidos en este. Cada Orden de Pago debe estar sustentada en el "Informe de Emisión de Ordenes de Pago" que adjunta un expediente que sustenta su emisión.

- 9.3.3 Emisión de Oficios Requiriendo el Pagô. Los Oficios Requiriendo el Pago de cuentas por cobrar, son suscritas por la Secretaria Técnica del FITEL y visados por el Responsable de Fiscalización y el Responsable de Ingresos. Copia de los Oficios Requiriendo el Pago debe ser remitida a la Tesorería y Contabilidad del FITEL.

En aquellos casos en los cuales se haya establecido la remisión de Cartas Notariales para el requerimiento del pago de cuentas por cobrar, éstas deberán ser suscritas por la Secretaria Técnica del FITEL y su emisión, en caso de las acciones no tributarias, es previa a las acciones judiciales de cobranza y procede cuando el contrato, documento, o dispositivo legal lo permitan.

- 9.3.4 Cobranza Coactiva. Entiéndase como Cobranza Coactiva a aquellas cuentas por cobrar calificadas como exigibles y sobre las cuales se realizarán acciones de coerción para lograr la cobranza de las mismas.

Es obligación del Responsable de Ingresos determinar las cuentas por cobrar calificadas como exigibles, en estricto cumplimiento a lo establecido en el código tributario siempre y cuando el comportamiento del deudor tributario amerite acciones de coerción y/o la gestión de cobranza pueda devenir en infructuosa.

El Responsable de Ingresos deberá emitir el "Informe de inclusión de Cobranza Coactiva". Este informe debe presentar necesariamente como antecedente el Informe de Gestión de Cobranza Semestral.

La Cobranza Coactiva podrá realizar a través del Banco de la Nación, siempre y cuando se suscriba el convenio respectivo para dicho fin.

- 9.3.5 Acciones Judiciales de Cobranza. Entiéndase como Acciones Judiciales de Cobranza, las acciones legales que interponga el FITEL a personas naturales y jurídicas por cuentas por cobrar calificadas como exigibles y que no tienen naturaleza tributaria.

Las Acciones Judiciales de Cobranza deben ser requeridas conjuntamente por el Responsable de Ingresos y el Responsable de Fiscalización a la Secretaria Técnica del FITEL con el "Informe de Inclusión de Acciones Judiciales de Cobranza" que anexe el expediente que sustenta cada acción judicial de cobranza así como la calificación de exigible. Este informe debe presentar necesariamente como antecedente el Informe de Gestión de Cobranza Semestral.

Autorizadas las Acciones Judiciales de Cobranza por la Secretaria Técnica del FITEL corresponde al Responsable de Fiscalización gestionar las mismas quedando bajo su responsabilidad la coordinación con la Procuraduría Pública así como la atención de los requerimientos del Procurador.

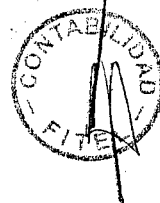
La suspensión de las Acciones Judiciales de Cobranza procede para los casos previstos en la Ley y es obligación conjunta del Responsable de Ingresos y el Responsable de Fiscalización informar sustentar ante la

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

ROSA MARLENE VENERO VELAZCO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 572 2007 MTC/01

Reg N°: 173
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2010





Secretaría Técnica del FITEL la suspensión de Acciones Judiciales de Cobranza.

- 9.3.6 Cobranza Dudosa. Entiéndase como cobranza dudosa aquellas cuentas por cobrar respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva o las Acciones Judiciales de Cobranza y existiendo riesgo de no ejercerlas se califican como Cobranza Dudosa.

La Cobranza Dudosa es determinada con el "Informe Técnico de Cobranza Dudosa" elaborado por el Responsable de Ingresos bajo la supervisión del Responsable de Fiscalización. El informe debe anexar un expediente que sustente cada cuenta por cobrar Calificada como Cobranza Dudosa y debe presentar necesariamente como antecedente el Informe de Gestión de Cobranza Semestral.

- 9.3.7 Cobranza Onerosa. Entiéndase por cobranza onerosa a aquellas cuentas por cobrar cuyo costo de gestión de cobranza, respecto al monto por cobrar o recuperar resulta onerosa.

Precítese que el termino "onerosa" esta referido a la comparación por diferencia entre el total de la cuenta por cobrar (principal, intereses, sanciones y otros según norma) y la estimación del gasto de cobranza, cuyo resultado es negativo y siendo superior la estimación del gasto de cobranza la gestión de cobranza genera perdida de recursos.

La cobranza onerosa es determinada por el Responsable de Ingresos bajo la supervisión del Responsable de Fiscalización, con el "Informe de Determinación de Cobranza Onerosa" que es suscrito por Responsable de Ingresos, visado por el Responsable de Fiscalización y debe contar con la conformidad de la Secretaría Técnica del FITEL. Este informe de anexar un expediente que sustente cada cuenta por cobrar calificada como onerosa, respecto a la estimación del gasto de cobranza debe ser documentado y adecuadamente sustentado. Este informe debe presentar necesariamente como antecedente el Informe de Gestión de Cobranza Semestral.

Es requisito para calificar una cuenta por cobrar como Cobranza Onerosa es que previamente sea calificada como exigible y se debe haber efectuado las acciones de cobranza a los representantes y responsables solidarios.

Las cuentas por cobrar calificadas como onerosas se reconocen con la emisión de Resolución Secretarial de Cobranza de Recuperación Onerosa.

- 9.3.8 Acciones de Cobranza a representantes y responsables solidarios. Las acciones de cobranza a los representantes legales y responsables solidarios de los Deudores FITEL está cargo del Responsable de Ingresos.

La comunicación entre FITEL y los representantes legales y responsables solidarios de los Deudores FITEL debe ser informativa, inductiva, y coercitiva para lograr la realización de las cuentas por cobrar.

Estas acciones deben ser realizadas cuando:

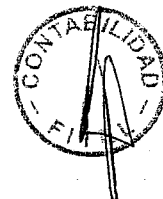
- 9.3.8.1.1 Exista dificultad en la comunicación con el Deudor FITEL derivada de la omisión de respuestas o cuando las respuestas son inadecuadas.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

ROSA MARLEN VENERO VELAZCO
FEDATARIO TITULAR
R M N° 522 2007 MTC/01

Reg N°:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2010





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

ROSA MARLENE VENERO VELAZCO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 522/2007 MTC/01

Reg N°: H3
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
30 DIC. 2010

- 9.3.8.1.2 El Deudor FITEL no contesta o presenta reparos a las cartas notariales y oficios remitidos.
- 9.3.8.1.3 No es posible ubicar al Deudor FITEL lo que se demuestra con las devoluciones de correspondencia.
- 9.3.8.1.4 Después de concluir con el Procedimiento de Cobranza Coactiva y/o las Acciones Judiciales de Cobranza.

Agotada la gestión de cobranza a los Deudores FITEL y calificada las cuentas por cobrar como Cobranza Dudosa, es obligación del Responsable de Ingresos efectuar un análisis de la gestión de cobranza, así como la posibilidad de efectuar la cobranza a los representantes legales y responsables solidarios, a este informe se le denomina "Informe de Cobranza a representantes y responsables solidarios". Este informe debe presentar necesariamente como antecedente el Informe de Gestión de Cobranza Semestral.

El Informe de Cobranza a representantes y responsables solidarios, debe precisar la gestión de cobranza a efectuar a las cuentas por cobrar calificadas como cobranza dudosa el análisis debe determinar las cuentas por cobrar que:

- Pueden ser cobradas a los a los representantes legales y responsables solidarios.
- Son calificadas como cobranza onerosa
- Son calificadas como cobranza infructuosa.

El informe de anexar un expediente por cada cuenta por cobrar que sustente la gestión de cobranza a los representantes legales y responsables solidarios, la calificación de onerosa o infructuosa.

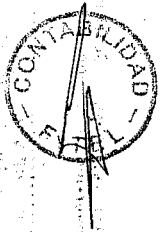
La Cobranza a los representantes y responsables solidarios debe ser requerida conjuntamente por el Responsable de Ingresos y el Responsable de Fiscalización a la Secretaria Técnica del FITEL con el Informe de Cobranza a representantes y responsables solidarios.

Autorizada la Cobranza a los representantes y responsables solidarios por la Secretaria Técnica del FITEL corresponde al Responsable de Fiscalización efectuar la gestión de cobranza y es obligación del Responsable de Ingresos proporcionar los expedientes e informar periódicamente sobre la gestión de cobranza.

La suspensión de las Acciones de Cobranza a representantes y responsables solidarios procede para los casos previstos en la Ley y es obligación conjunta del Responsable de Ingresos y el Responsable de Fiscalización informar sustentar ante la Secretaria Técnica del FITEL la suspensión de las Acciones de Cobranza concluyendo en que estas cuentas por cobrar son calificadas como Cobranza Infructuosa.

9.3.9 Cobranza infructuosa. Entiéndase por Cobranza Infructuosa aquellas cuentas por cobrar sobre las cuales se ha agotado la gestión de cobranza siendo el resultado de la misma infructuosa. Para que una cuenta por cobrar califique como Infructuosa previamente debió ser calificada como cobranza dudosa.

La cobranza infructuosa es determinada por el Responsable de Ingresos bajo la supervisión del Responsable de Fiscalización, con el "Informe de





Determinación de Cobranza Infructuosa" suscrito por Responsable de Ingresos, visado por el Responsable de Fiscalización y debe contar con la conformidad de la Secretaria Técnica del FIDEL. Este informe de anexar un expediente que sustente cada cuenta por cobrar calificada infructuosa. Este informe debe presentar necesariamente como antecedente el Informe de Gestión de Cobranza Semestral.

Precísese que el calificar las cuentas por cobrar como Cobranza Infructuosa no implica que la gestión cobranza concluye, pero si se suspende, y se reinicia por disposición expresa de la Secretaria Técnica del FIDEL con informe técnico que determine que las acciones de cobranzas no serán onerosas.

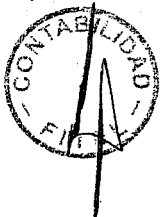
Las cuentas por cobrar calificadas como infructuosas se reconocen con la emisión de Resolución Secretarial de Cobranza de Dudosa.

9.3.10 Resoluciones Secretariales de Cobranza de Recuperación Onerosa. Estas resoluciones tienen la finalidad de reconocer la cobranza onerosa que están determinadas en los Informes de Determinación de Cobranza Onerosa.

Una vez que el Informe de Determinación de Cobranza Onerosa tiene la conformidad de la Secretaria Técnica del FIDEL esta dispone que el Área de Asesoría Legal de la Secretaria Técnica del FIDEL elabore de las Resoluciones Secretariales de Cobranza de Recuperación Onerosa.

9.3.11 Resoluciones Secretariales de Cobranza Dudosa. Estas resoluciones tienen la finalidad de reconocer la cobranza infructuosa que están determinadas en los Informes de Determinación de Cobranza Infructuosa.

Una vez que el que el Informe de Determinación de Cobranza Infructuosa tiene la conformidad de la Secretaria Técnica del FIDEL esta dispone que el Área de Asesoría Legal de la Secretaria Técnica del FIDEL elabore de las Resoluciones Secretariales de Cobranza de Dudosa.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fondo de inversión en Telecomunicaciones

ROSA MARLENE VENERO VELAZCO
FEDATARIO TITULAR
R M N° 522 2007 MTC/01

Reg. N°: H.3
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2010

10. REGISTROS CONTABLES

10.1 Provisión de Cobranza Dudosa. El registro de la Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Para las cuentas por cobrar derivadas de Aportes FIDEL anteriores al año 2007 se registra la provisión por cobranza dudosa conforme lo establecido en la Directiva N° 008-2008-GG/OSIPTTEL en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley FIDEL; y a la SEGUNDA y TERCERA disposición Transitoria del Reglamento FIDEL.
- ii. Para las cuentas por cobrar derivadas de Aportes FIDEL del año 2007 hacia delante se registra la provisión por cobranza dudosa a las cuentas por cobrar calificadas como "Cobranza Dudosa" en concordancia con el Artículo 27° del Código Tributario y por salvaguarda de los recursos del FIDEL.
- iii. Para las cuentas por cobrar derivadas de Multas Administrativas OSIPTTEL se registra la provisión por cobranza dudosa conforme lo establecido en la Directiva N° 008-2008-GG/OSIPTTEL teniendo en cuenta que el OSIPTTEL es responsable de Gestión de Cobranza.
- iv. Las cuentas por cobrar que no sean de Aportes FIDEL o Multas Administrativas OSIPTTEL se registra la provisión por cobranza dudosa a las cuentas por cobrar calificadas como "Cobranza Dudosa".





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

ROSA MARLENE VENERO VELAZCO
FE DATARIO TITULAR
R M N° 522 2007 MTC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2010

- v. Para las cuentas por cobrar Trasferidas por el OSIPTEL en cumplimiento al Artículo 5° de la Ley FITEL se registra la provisión por cobranza dudosa conforme lo establecido en la Directiva N° 008-2008-GG/OSIPTEL.
- vi. El sustento del registro de la estimación de la provisión de cobranza dudosa es el Informe Técnico de Cobranza Dudosa que debe adjuntar el expediente que sustente cuenta por cobrar Calificada como Cobranza Dudosa.

10.2 **Calculo de intereses de la Cobranza Dudosa.** El registro de la estimación de los intereses de las cuentas por cobrar calificada como cobranza dudosa deben ser extornados o rebajados para que se registre como cuenta por cobrar solo el capital de la deuda.

10.3 **Castigo de las Cuentas Incobrables.** El registro del castigo de las cuentas incobrables se efectuará a la cuentas por cobrar reconocidas como incobrables.

El registro del castigo de las cuentas incobrables se sustenta en:

- Las Resoluciones Secretariales de Cobranza de Recuperación Onerosa la cual debe adjuntar el Informe de Determinación de Cobranza Onerosa y el expediente que sustente cada cuenta por cobrar calificada infructuosa.
- Las Resoluciones Secretariales de Cobranza Dudosa la cual debe adjunta el Informe de Determinación de Cobranza Infructuosa y el expediente que sustente cada cuenta por cobrar calificada infructuosa.

10.4 **Registro de Cuentas Incobrables en Cuentas de Orden.** Las cuentas por cobrar reconocidas como incobrables y hayan sido castigadas, deben ser registradas en cuentas de orden como medida de control. Adicionalmente para el control de estas cuentas por cobrar se identificara a los representantes legales y responsables solidarios de los Deudores FITEL.

10.5 **Registro de los Ingresos.** Los ingresos se registran cuando ocurren y no únicamente cuando se efectúa su pago o su equivalente, el registro de estar sustentado con documentación que amerite su reconocimiento. Por lo tanto el registro del determinado, la emisión de los Recibos de Ingreso y el recaudado se efectúa contra la documentación recibida independientemente de la fecha de recaudación.

